



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA ORDENANZA

N° 290-00-CMPP

San Miguel de Piura, 28 de febrero de 2020.



VISTO:

Visto el Informe N° 013-2020-DRC-OPSeH/MPP, de fecha 23 de enero de 2020, de la División de Registros Civiles; el Informe N° 020-2020-OPSEH/MPP, de fecha 29 de enero de 2020, de la Oficina de Población, Salud e Higiene; el Informe N° 142-2020-GAJ/MPP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 05 de febrero de 2020 y el Dictamen N° 02-2020-CPYS/MPP, de fecha 19 de febrero de 2020, de la Comisión de Población y Salud de la Municipalidad Provincial de Piura, sobre Programa de Matrimonio Civil Comunitario; y,



CONSIDERANDO:

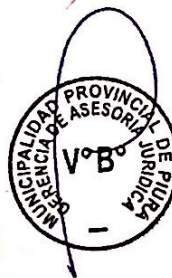
Que, la Constitución Política del Estado de 1993 establece como un derecho social en su Artículo 4°, lo siguiente: “La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 9° numeral 9) de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal: “Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley”;

Que, asimismo, el artículo 40° de la precitada ley, establece que: “Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley (...)”;



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 135-01-CMPP del 19 de junio de 2014, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), modificado por el Decreto de Alcaldía N° 022-2018-A/MPP de fecha 09 de agosto de 2018, documento de gestión que contiene el procedimiento administrativo N° 6.4.02: Matrimonio Civil Comunitario, el cual en la columna “Derecho de Tramitación “ se consigna que el procedimiento es gratuito, no exigiéndose pago de tasa alguna por este concepto;



Que, mediante Informe N° 013-2020-DRC.OPSeH/MPP de fecha 23 de enero de 2020, la Jefa de la División de Registros Civiles remite a la Oficina de Población, Salud e Higiene el proyecto de “Ordenanza de Matrimonio Civil Comunitario”, estableciendo como posibles fechas de realización de los matrimonios comunitarios, los días Sábados 09 de mayo, 12 de setiembre, 03 de octubre y 19 de diciembre del año en curso, asimismo, señala que el objetivo del Programa de Matrimonio Civil Comunitario es formalizar cuarenta (40) parejas por cada jornada o fecha;



Que, el Jefe de la Oficina de Población, Salud e Higiene con el Informe N° 020-2020-OPSEH/MPP de fecha 28 de enero de 2020, estando conforme con el programa de matrimonio civil

comunitario, modifica el proyecto de ordenanza presentado por la División de Registros Civiles y recomienda que se someta a la Comisión de Población y Salud la aprobación del proyecto de "Ordenanza de Aprobación del Programa de Matrimonio Civil Comunitario" modificado por la Oficina;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 142-2020-GAJ/MPP de fecha 05 de febrero de 2020, opina que la propuesta de ordenanza se encuentra enmarcado dentro de la normatividad legal vigente, motivo por el cual recomienda que la Comisión de Población y Salud emita su dictamen favorable y elevar la propuesta al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación;

Que, debatido el proyecto de ordenanza en la Comisión de Población y Salud, mediante el Dictamen N° 002-2020-CPYS/MPP, de fecha 19 de febrero de 2020 recomendó al Pleno del Concejo Municipal la aprobación del proyecto de ordenanza;

Que, sometido el dictamen de la Comisión de Población y Salud a consideración de los señores Regidores en la sesión Ordinaria N° 06-2020 de fecha 28 de febrero de 2020, mereció su aprobación por unanimidad, por lo que de conformidad con el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Programa de Matrimonio Civil Comunitario, cuyas ceremonias de celebración de dichos matrimonios a realizarse durante el año 2020, serán en las fechas siguientes:

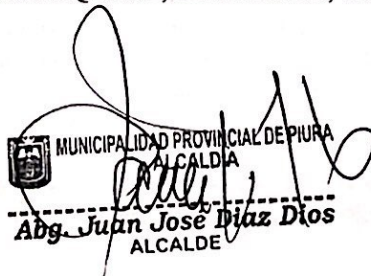
- Primera ceremonia : sábado 09 de mayo de 2020,
- Segunda ceremonia : sábado 12 de setiembre de 2020,
- Tercera ceremonia : sábado 03 de octubre de 2020, y
- Cuarta ceremonia : sábado 19 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los contrayentes beneficiarios de este programa matrimonio civil comunitario de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA vigente, deberán presentar los requisitos exigidos en el Procedimiento Administrativo N° 6.4.02: Matrimonio Civil Comunitario de este TUPA, el mismo que es "GRATUITO".

ARTÍCULO TERCERO: Los contrayentes beneficiarios de matrimonios civiles comunitarios conforme al requisito N° 7 del precitado procedimiento, asumirán el pago del Aviso Matrimonial (Edicto) en un diario de la localidad, debiendo publicarse hasta ocho (8) días antes de la fecha de realización de la ceremonia del matrimonio civil comunitario.

ARTÍCULO CUARTO: Dese cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud, Gerencia de Administración, Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, División de Registros Civiles y a la Comisión de Población y Salud, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
Abg. Silvia Patricia Aguiar Mauricio
SECRETARÍA GENERAL